



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: J 121

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS COMPONENTES TARIFARIOS NACIONALES DE PASAJES, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

-1-

San Lorenzo, 13 de setiembre de 2019.

Visto: El memorandum D.G.P.T. N.º 82, de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Dirección General de Planificación de Transporte, por medio del cual elevó proyecto de resolución para la actualización de los componentes tarifarios nacionales de pasajes del servicio internacional de transporte público de pasajeros, en atención al expediente N.º 12.093/2019, de la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional (CAPATIT), y en virtud a la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2.195, fecha 24 de julio de 2019, y al acuerdo bilateral en la XXI reunión entre los organismos de aplicación de la ATIT de la República del Paraguay – la República Argentina, y;

Considerando:

Que, la Ley N.º 1.590/2000, en el artículo 12º crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el artículo 14º, del mismo cuerpo legal establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la Ley N.º 1.590/2000, en su artículo 15º, inciso g), establece: "El Consejo de la Dinatran tendrá las siguientes atribuciones;...g) Estudiar y establecer las tarifas del transporte nacional e internacional."

Que, la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º 547, de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21º preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad-referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravemente irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del dictamen D.G.A.J. N.º 315, de fecha 13 de setiembre de 2019.



Secretaría Ejecutiva del Consejo



Presidente del Consejo



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1121

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS COMPONENTES TARIFARIOS NACIONALES DE PASAJES, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

-2-

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º 1.590/2000, y sus reglamentos, el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar el reajuste de los componentes tarifarios nacionales de pasajes correspondientes al servicio de transporte público internacional de pasajeros, de acuerdo a los valores establecidos a continuación.

Nº	TRAMOS TERRITORIO PARAGUAYO	COMPONENTES TARIFARIOS (G)		
		Servicio Convencional o Común con aire	Servicio Diferencial o Semi - cama	Servicio Ejecutivo o Cama - Ejecutivo
1	Asunción - Puente de la Amistad (frontera con Brasil)	100.700	115.800	130.900
2	Coronel Oviedo - Puente de la Amistad (frontera con Brasil)	60.100	69.100	78.100
3	Asunción - Pedro Juan Caballero (frontera con Brasil), por rutas 3 y 5	142.900	-	-
4	Asunción - Concepción - Pedro Juan Caballero (frontera con Brasil), por rutas 9 y 5	194.000	-	-
5	Concepción - Pedro Juan Caballero (frontera con Brasil)	65.600	-	-
6	Ciudad del Este - Puente de la Amistad (frontera con Brasil)	3.200	3.200	3.200
7	Asunción - Puente San Ignacio de Loyola (frontera con Argentina)	12.300	14.200	16.000
8	Asunción - Puente San Roque González (frontera con Argentina)	114.000	131.000	-
9	Caacupé - C. Este - Puente San Roque González (frontera con Argentina), por rutas 2, 7 y 6	170.300	-	-



Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Council



Handwritten signature and stamp of the President of the Council



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1121

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS COMPONENTES TARIFARIOS NACIONALES DE PASAJES, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

-3-

10	Ciudad del Este - Puente San Roque González (frontera con Argentina)	86.200	-	-
11	Caazapá - Puente San Roque González frontera con Argentina), por rutas 8, 7 y 6	177.100	-	-
12	Villarrica - Asunción - Puente San Ignacio de Loyola (frontera con Argentina)	65.600	-	-
13	Villarrica - Puente San Roque González (frontera con Argentina), por rutas 8, 7 y 6	160.200	-	-
14	Asunción - Puente San Roque González - 1/2 tramo argentino hasta la frontera con Uruguay (en tránsito).	196.500	226.000	-
15	Asunción - Infante Rivarola (frontera con Bolivia)	238.400	-	-
16	Asunción - Eugenio A. Garay (frontera con Bolivia)	253.000	-	-

SERVICIOS FRONTERIZOS - RCA. DEL PARAGUAY - RCA. ARGENTINA

Nº	TRAMOS TERRITORIO PARAGUAYO	COMPONENTES TARIFARIOS (G)	
		Servicio Convencional/ Común	Servicio Diferencial/ Común con aire
1	Asunción - Puente Int. San Ignacio de Loyola	8.900	-
2	C. Este - Puente Int. de la Amistad + 1/2 tramo Foz de Yguazú (Br) - Pto. Yguazú (Ar)	3.900	-
3	Encarnación - Puente San Roque González de Santacruz	4.700	5.600





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1121

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS COMPONENTES TARIFARIOS NACIONALES DE PASAJES, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

-4-

SERVICIOS FRONTERIZOS - RCA. DEL PARAGUAY - RCA. FEDERATIVA DE BRASIL		
Nº	TRAMOS TERRITORIO PARAGUAYO	COMPONENTES TARIFARIOS (G)
		Servicio Convencional/ Común
1	Ciudad del Este - Puente Internacional de la Amistad	8200
2	Hernandarias - Puente Internacional de la Amistad	8200
3	Pdte. Franco - Puente Internacional de la Amistad	8200
4	Conjunto Habitacional (Py) - Pte. Int. de la Amistad	8200
5	Salto del Guairá - Límite Paraguay - Brasil	4100

Artículo 2º.- Los componentes tarifarios de pasajes establecidos en el artículo 1º de la presente resolución incluyen I.V.A, no así tasa de embarque y regirán a partir de la fecha de la presente resolución..

Artículo 3º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Carlos Vera
Secretaría Ejecutiva
Dinatran



Abg. Carlos Vera
Secretaría Ejecutiva
Dinatran